



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Viedma, 27 de diciembre de 2019.

Al Señor  
Presidente de la Legislatura  
de la Provincia de Río Negro  
Cr. Alejandro Palmieri  
SU DESPACHO

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., en nuestro carácter de legisladores provinciales en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 139 inciso 5) de la Constitución Provincial, reglamentado por la ley K n° 2216, a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo, Ministerio de Seguridad y Justicia, el presente Pedido de Informes.

Autor: Ignacio Casamiquela y Alejandro Ramos Mejía.  
Acompañantes: Antonio Ramón Chioconni, Pablo Victor Barreno, José Luis Berros, María Inés Grandoso, Juan Facundo Montecino Odarda, Daniel Rubén Belloso, Luis Angel Noale, María Alejandra Mas, Gabriela Fernanda Abraham.

**Pedido de Informes**

De los siguientes establecimientos penales:

- Establecimiento de Ejecución Penal n° 1 de la ciudad de Viedma.
- Establecimiento de Ejecución Penal n° 2 de la ciudad de General Roca.
- Establecimiento de Ejecución Penal n° 5 de la ciudad de Cipolletti-Establecimiento de Encausados n° 6 de la localidad de Choele Choel.
- Establecimiento de Ejecución Penal n° 7 de la localidad de Pomona.
- Establecimiento de Encausados n° 8 de la ciudad de Viedma.

Solicito al día de la fecha, 27 de diciembre del 2019 informe sobre:

- a) Cantidad de internos alojados con condena firme.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

- b) Cantidad de internos alojados con prisión preventiva.
- c) Cantidad de celdas están habilitadas y cantidad de internos ubicados en cada una de ellas.
- d) Capacidad del establecimiento penal en plazas
- e) Cantidad de camas existentes en el establecimiento penal y si cada interno cuenta con su respectivo colchón y ropa de cama.
- f) Informe, respecto de cantidad de empleados permanentes afectados al establecimiento penal.
- g) Informe sobre habeas corpus o amparos que tengan sentencia dictada o medida precautoria dictada, vinculada al estado del establecimiento penitenciario aludido, e indique si se han dado cumplimientos a las mismas.
- h) Informe respecto a si se brindan atenciones médicas y suministro de medicamentos a los internos en debida y adecuada forma.
- i) Informe qué medidas de seguridad se ha tomado respecto de la prevención de delitos para prevenir los mismos entre la población carcelaria.
- j) Informe estadísticas de los últimos cinco años respecto de cantidades de internos alojados por mes y años.

Sin otro particular, saludo a Ud. con la más distinguida consideración.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **S O L I C I T A**

Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Seguridad y Justicia, a pedido de los señores legisladores Ignacio CASAMIQUELA, Alejandro RAMOS MEJIA, Antonio Ramón CHIOCCONI, Pablo Víctor BARRENO, José Luis BERROS, María Inés GRANDOSO, Juan Facundo MONTECINO ODARDA, Daniel Rubén BELLOSO, Luis Angel NOALE, María Alejandra MAS y Gabriela Fernanda ABRAHAM, de conformidad a las atribuciones conferidas en el artículo 139 inciso 5 de la Constitución Provincial y por la ley K n° 2216, en relación a los siguientes Establecimientos Penales, solicitamos al 27 de diciembre de 2019, se sirva informar lo siguiente:

- Establecimiento de Ejecución Penal n° 1 de la ciudad de Viedma.
  - Establecimiento de Ejecución Penal n° 2 de la ciudad de General Roca.
  - Establecimiento de Ejecución Penal n° 5 de la ciudad de Cipolletti.
  - Establecimiento de Encausados n° 6 de la localidad de Choele Choel.
  - Establecimiento de Ejecución Penal n° 7 de la localidad de Pomona.
  - Establecimiento de Encausados n° 8 de la ciudad de Viedma.
- a) Cantidad de internos alojados con condena firme.
  - b) Cantidad de internos alojados con prisión preventiva.
  - c) Cantidad de celdas que están habilitadas y cantidad de internos ubicados en cada una de ellas.
  - d) Capacidad del Establecimiento Penal en plazas.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

- e) Cantidad de camas existentes en el Establecimiento Penal y si cada interno cuenta con su respectivo colchón y ropa de cama.
- f) Cantidad de empleados permanentes afectados al Establecimiento Penal.
- g) Sobre hábeas corpus o amparos que tengan sentencia dictada o medida precautoria dictada, vinculada al estado del Establecimiento Penitenciario aludido e indique si se han dado cumplimientos a las mismas.
- h) Si se brindan atenciones médicas y suministro de medicamentos a los internos en debida y adecuada forma.
- i) Qué medidas de seguridad se ha tomado respecto de la prevención de delitos para prevenir los mismos entre la población carcelaria.
- j) Estadísticas de los últimos cinco años respecto de cantidades de internos alojados por mes y años.

VIEDMA, 08 de enero de 2020.